



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

NOTA N° 176/10
LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, de noviembre de 2010.

Sr.
Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MINUTA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS PROPONIDOS	
Fecha: 03/11/10	Hora: 11:29
Número: 1443	Folios: 2
Expte N°:	
Clasificación:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del proyecto de Minuta de Comunicación que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Ante la situación planteada por el Señor Ramos Claudio ante este Concejo Deliberante ingresada como asunto 1020, mediante la cual solicita a este cuerpo que se analice la situación referida a la habilitación de su local comercial que funciona como Gimnasio, habilitado por la dirección de Comercio Municipal en el rubro Confitería, previsto y regulado en la Ordenanza 2784 en su artículo 30.

Y teniendo en cuenta, que una aplicación demasiado estricta de la normativa, que no contemple con criterio acorde las situaciones particulares, puede derivar en vulneraciones de derechos constitucionales básicos como la libertad de comercio, solicito el acompañamiento de mis pares al siguiente PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION.

Sin otro particular lo saludo atentamente

[Signature]
HECTOR OMAR CORIA
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]

MINUTA DE COMUNICACION

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante, y por mandato de los señores concejales, me dirijo al señor Intendente Municipal, a efectos de comunicarle, en relación al asunto 1020/2010, que este cuerpo ve con preocupación situaciones como la planteada por el Sr. Ramos en su reclamo, y entiende procedente instruir al Ejecutivo Municipal, a que tome las medidas conducentes para que la reglamentación de la normativa dictada por este Concejo, así como su aplicación, sea hecha con un criterio amplio, acorde con los fines de la misma, teniendo en cuenta que la ley tiene que proteger el interés público y al mismo tiempo fomentar y no desalentar las actividades privadas.

La ordenanza 2784, de habilitaciones comerciales, en su art. 30 enumera los productos que se pueden vender en el rubro "confitería", lo que en modo alguno significa que se excluye todo lo que no se nombra expresamente.

En este caso se trata de un comerciante que mantiene al día sus obligaciones con el municipio, y se le exige anexar el rubro "Kiosco", en razón de algunos productos que tiene para la venta en su local, tales como chicles y alfajores.

Manifiesta el Sr. Ramos que al dirigirse a la dirección de Comercio Municipal a fin de cumplimentar lo anterior, se le hace saber que no puede anexar el rubro, sino que debe optar entre uno u otro, quedando de esta manera en un "callejón sin salida" ya que si decide mantener la habilitación como confitería no podría vender dichos productos y de cambiar a Kiosco debería cerrar a las 00:00 hs cuando su actividad habitual se extiende hasta las 2:00 hs.

El accionar del personal municipal no se encuentra justificado en cuestiones de salud pública (ver actas de inspección adjuntas).

Teniendo en cuenta el giro comercial del local, la clientela que concurre al mismo y las actividades llevadas a cabo resulta claro que la venta de los productos mencionados (alfajores, chicles y golosinas en general) no es extraña a la actividad desarrollada, ni ella implica situaciones de riesgo para la salud de la población.

Para mas ilustración del Señor Intendente se adjunta a la presente el reclamo ingresado como asunto 1020 y documentación aportada por el Señor Ramos, relativa a las inspecciones realizadas por personal de la Dirección de Bromatología Municipal.


HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ustuaia



USHUAIA, 11 de agosto de 2010

SEÑORES CONCEJALES
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/08/10 Hs. 14 ¹²
Numero:	1020 Fojas: 2
Expte. N°:	181/10
Girado	
Recibio	

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a los efectos de llevar a vuestro conocimiento la siguiente situación.

Soy titular de un complejo deportivo que gira bajo el nombre de fantasía Deport 5, sito en la calle 2 de Abril n° 1527, de nuestra ciudad en la que se realizan las siguientes actividades comerciales: alquiler de cancha para futbol, alquiler de cancha de paddel, venta de bebidas con servicios de mesa y venta de golosinas.

El horario de atención es desde las 08,00 hs a 02,00 hs del día siguiente, aproximadamente, y en la que trabajan, además de mi familia, dos empleados bajo relación de dependencia.

Desde hace nueve (9) años me encuentro dado de alta ante los organismos nacionales y provinciales bajo los rubros antes mencionados, y ante la municipalidad local bajo los rubros Gimnasio / confitería, este último rubro normado por el Artículo n° 30 de la Ordenanza Municipal n° 2784, que detalla taxativamente los productos que se puede comercializar bajo esa denominación.

Mi clientela se reparte entre alumnos del colegio Monseñor Aleman desde las 08,00 hs hasta las 17,00 hs, escuelas deportivas hasta las 19,00 hs y personas mayores de edad en general hasta las 02,00 hs, en la cancha de futbol y en la cancha de paddel la actividad se extiende desde las 10,00 hs hasta las 23 hs en línea general.

Luego de esta presentación, les comento que el día 09/08/2010, se apersonaron por mi gimnasio empleados municipales dependiente del área de Bromatología quienes me intimaron a dar de alta ante la municipalidad el rubro kiosco, en razón de los productos en exhibición.

Ante esta situación me presente a cumplimentar esta intimación y me encuentro que si doy de alta el rubro kiosco debo adecuarme al horario establecido en la Ordenanza Municipal N° 2061, la que prevee que la venta de bebidas alcohólicas debe cesar a las 24,00 hs.

Como ya expresé anteriormente, a esa hora y hasta las 02,00 hs. atiendo clientes mayores de edad que me solicitan en muchos casos bebidas que contienen alcohol, principalmente cerveza, como asimismo productos de kiosco.

Manifestado esto ante la municipalidad me exponen que debo optar entre el rubro confitería o kiosco, según mi conveniencia comercial.

Por el tipo de clientela que tengo, diferenciada claramente por rangos horarios, por lo particular de la actividad deportiva que demanda distintos tipos de consumo de alimentos, bebidas y golosinas, no puedo ver limitado mi desarrollo comercial y de servicios por la colisión de dos Ordenanzas, como asimismo obligado a transgredir algunas de ellas.

En síntesis, si vendo golosinas durante el día transgredo la Ordenanza Municipal N° 2784, porque no contempla estos productos; si vendo bebidas alcohólicas a las 24, 01 hs, transgredo la Ordenanza municipal n°2061 que establece como tope las 24,00 hs.

USHUAIA, 11 de agosto de 2010

SEÑORES CONCEJALES
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/08/10 Hs. 14 ¹²
Numero:	1020 Fojas: 2
Expte. N°:	181/10
Girado	
Recibido	

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a los efectos de llevar a vuestro conocimiento la siguiente situación.

Soy titular de un complejo deportivo que gira bajo el nombre de fantasía Deport 5, sito en la calle 2 de Abril n° 1527, de nuestra ciudad en la que se realizan las siguientes actividades comerciales: alquiler de cancha para futbol, alquiler de cancha de paddel, venta de bebidas con servicios de mesa y venta de golosinas.

El horario de atención es desde las 08,00 hs a 02,00 hs del día siguiente, aproximadamente, y en la que trabajan, además de mi familia, dos empleados bajo relación de dependencia.

Desde hace nueve (9) años me encuentro dado de alta ante los organismos nacionales y provinciales bajo los rubros antes mencionados, y ante la municipalidad local bajo los rubros Gimnasio / confitería, este último rubro normado por el Artículo n° 30 de la Ordenanza Municipal n° 2784, que detalla taxativamente los productos que se puede comercializar bajo esa denominación.

Mi clientela se reparte entre alumnos del colegio Monseñor Aleman desde las 08,00 hs hasta las 17,00 hs, escuelas deportivas hasta las 19,00 hs y personas mayores de edad en general hasta las 02,00 hs, en la cancha de futbol y en la cancha de paddel la actividad se extiende desde las 10,00 hs hasta las 23 hs en línea general.

Luego de esta presentación, les comento que el día 09/08/2010, se apersonaron por mi gimnasio empleados municipales dependiente del área de Bromatología quienes me intimaron a dar de alta ante la municipalidad el rubro kiosco, en razón de los productos en exhibición.

Ante esta situación me presente a cumplimentar esta intimación y me encuentro que si doy de alta el rubro kiosco debo adecuarme al horario establecido en la Ordenanza Municipal N° 2061, la que prevee que la venta de bebidas alcohólicas debe cesar a las 24,00 hs.

Como ya expresé anteriormente, a esa hora y hasta las 02,00 hs. atiendo clientes mayores de edad que me solicitan en muchos casos bebidas que contienen alcohol, principalmente cerveza, como asimismo productos de kiosco.

Manifestado esto ante la municipalidad me exponen que debo optar entre el rubro confitería o kiosco, según mi conveniencia comercial.

Por el tipo de clientela que tengo, diferenciada claramente por rangos horarios, por lo particular de la actividad deportiva que demanda distintos tipos de consumo de alimentos, bebidas y golosinas, no puedo ver limitado mi desarrollo comercial y de servicios por la colisión de dos Ordenanzas, como asimismo obligado a transgredir algunas de ellas.

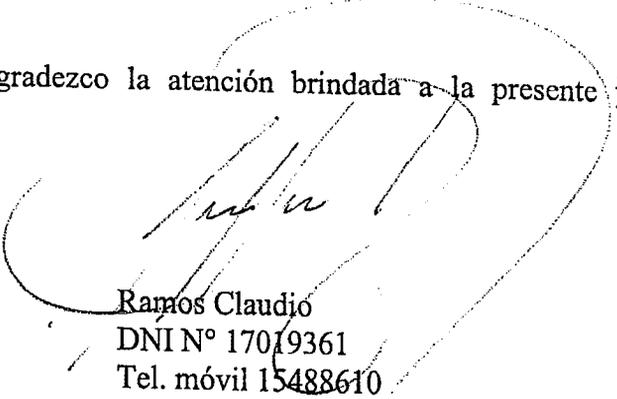
En síntesis, si vendo golosinas durante el día transgredo la Ordenanza Municipal N° 2784, porque no contempla estos productos; si vendo bebidas alcohólicas a las 24, 01 hs, transgredo la Ordenanza municipal n°2061 que establece como tope las 24,00 hs.

Este tema lo hago extensivo al resto de los gimnasios habilitados de nuestra ciudad que se encuentran con esta misma disyuntiva.

Por lo planteado es que solicito el análisis de esta situación y de corresponder el dictado de una norma que contemple lo particular de los gimnasios habilitados.

Como asimismo solicito en esta oportunidad la observación sobre los gimnasios de centros educativos donde se desarrollan actividades comerciales sin ningún tipo de control, en franca competencia desleal con los contribuyentes que oblanos nuestros tributos regularmente y tendemos a enmarcarnos siempre en las normas en vigencia.

Desde ya agradezco la atención brindada a la presente y quedo a la espera de una pronta respuesta.



Ramos Claudio
DNI N° 17019361
Tel. móvil 15488610

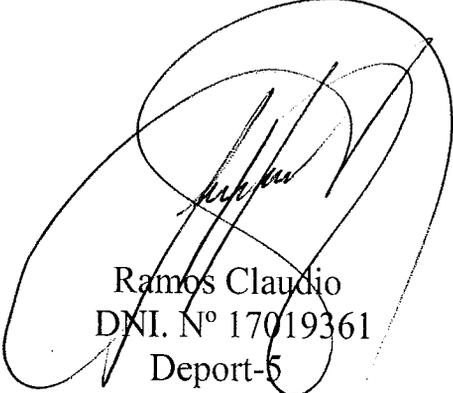
USHUAIA, 01 de noviembre 2010

Señores Concejales:
Concejo Deliberante
Ushuaia

Por medio de la presente elevo fotocopias de las actas de Inspección de fechas 09/08/10 y 11/10/2010 realizadas por la Municipalidad de Ushuaia al comercio habilitado a mi nombre sito en la calle 2 de Abril 1527, a tal efecto solicito se considere y se trate a la brevedad posible el tema que el suscripto elevó al Concejo para su modificación mediante nota de fecha 11/08/2010 con número de Asunto 1020/10, fecha de recepción 12/08/2010.-

Motiva la presente que debido a las reiteradas inspecciones realizadas por parte del municipio local, redundan siempre en la misma cuestión y realmente por esta situación me encuentro perjudicado comercialmente.-

A la espera de una pronta resolución saludo a ustedes muy atentamente.-



Ramos Claudio
DNI. N° 17019361
Deport-5



ACTA DE INSPECCIÓN Nº 00137709

Ushuaia 09/08/10

Siendo las 14:20 hs., se constituye/n el/los Funcionarios de la Dirección de Bromatología en el comercio denominado DEPORT 5 rubro/s: Confitería - Bimbo de la firma comercial: Delucio Claudio Ramos sito en: 2 de Abril 1527, Expte. Nº 5336-01

Habilitación: Disposición Nº 133-09, Vencimiento: —

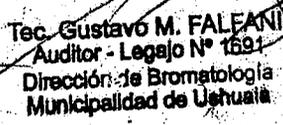
De la presente actuación surgen las siguientes observaciones:

- 1) Concurrido al establecimiento comercial, se verificó documentación habilitante en vigencia.
- 2) Conforme al Art 21 Cap. 2 del CAA se verificó Libreta Sanitaria Nº 10663 en condiciones.
- 3) Se otorga al Sr. titular de Libreta Nº 2148 el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos para renovación CAA.
- 4) Deberá reorganizar sector Depósito, delimitando espacio destinado para alimentos.
- 5) Se otorga el plazo de 5 (cinco) días para regularizar el rubro destinado a kiosco.
- 6) Se informa al Sr. encargado que no puede vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

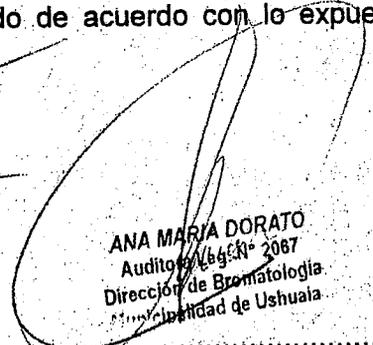
La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: Ramos Hector en calidad de Encargado quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto.

IMPRESA INTEGRAL USHUAIA - SAN MARTIN 130 TEL 422485 - 421001 (noviembre 08) | n° desde 00128351 al 00141350 | papel químico (25 x 3)


Firma Comerciante


Tec. Gustavo M. FALFANI
Auditor - Legajo Nº 1691
Dirección de Bromatología
Municipalidad de Ushuaia

Firma Auditor


ANA MARIA DORATO
Auditor Legajo Nº 2087
Dirección de Bromatología
Municipalidad de Ushuaia

Firma Auditor

Ushuaia, 11/10/2010

Siendo las 00 hs., se constituye/n el/los Funcionarios de la Dirección de Comercio e Industria en el comercio denominado: DELTA-5

rubro/s: comercio 7 Comercio

de la firma comercial: Dalmacio Claudio Ramol

sito en: 2 de Abril N° 1527, Expte. N° 5336/01

Habilitación: Desosición N° 133/2009, Vencimiento: - / - / -

De la presente actuación surgen las siguientes novedades: Se concursó al local comercial que funciona como establecimiento municipal. Al momento de la actuación se dejó constancia de las situaciones de las siguientes:

Superficie del local: 886 mts², Publicidad: no posee

Libro Sanitaria N° 2148 s/u y 10663 s/u

Planchas: T. (3), ABC de 5 kg con recubrimiento 5 y 10/20

Salida de emergencia: señalada con barra antipánico

y libre de obstáculos.

El local dispone de línea de emergencia en funcionamiento,

detector de humo y extintor existente a la O.P. N°

3094 prohibido fumar

Se otorga plazo de un (1) día para colocar cartelera

relacionada a la O.P. N° 2771 prohibida la venta de

bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Baños: identificados por sexo, en buenas condiciones

higiénicas, contando con suministro de agua fría

y caliente y los elementos de higiene requeridos.

El procedimiento se llevó a cabo con personal de

la Policía Municipal Sigfredo Moreno

Se otorga plazo de un (1) día para anexar rubro (Kiosco)

al cumplimiento de la O.P. N° 2748 Ar. San. Control de venta de

el caso de actividad.

Se hizo constancia de la presente a los efectos

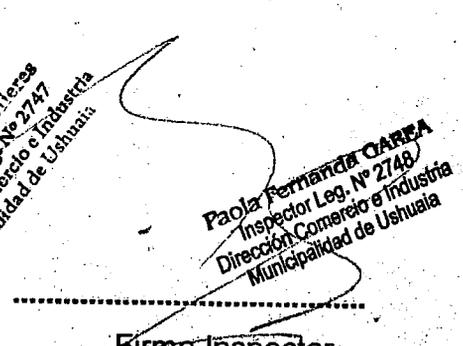
que correspondan, realizando la misma, siendo

las 00²⁵

La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: RAMOS CLAUDIO
en calidad de TITULAR quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma
la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto.


Firma Comerciante


Firma Inspector


Firma Inspector

Silvia Alejandra OTTAVO
Inspector Leg. N° 2746
Dirección Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia

Matthias Andrés Alfaro
Inspector Leg. N° 2747
Dirección Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia

Paola Fernanda GAREA
Inspector Leg. N° 2748
Dirección Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia